

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172020 0059500
PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Gloria Amparo Gutiérrez Muriel
DEMANDADO	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
ASUNTO	Notifica conducta concluyente

Como quiera que los demandados GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES, EXPRESO MOCATAN S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., allegaron al expediente escritos en donde dan cuenta tener conocimiento del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Tener notificados por conducta concluyente a los demandados GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES, EXPRESO MOCATAN S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dr. SANTIAGO RESTREPO GIRALDO con T.P. 279.022 del C.S.J., para representar al demandado GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES en este asunto, a quien se le enviará copia del traslado de la demanda al correo electrónico santiago.restrepo@movalto.com.
3. Se le advierte al demandado GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia y que el escrito de contestación se

debe realizar al correo electrónico del Juzgado, cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

4. Respecto a los demandados EXPRESO MOCATAN S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se les tiene notificados desde 06 de noviembre de 2020 el primero y desde el 24 de noviembre de 2020 el segundo, el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia y que el escrito de contestación se debe realizar al correo electrónico del Juzgado, cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2020-00595